



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo señala que los gobiernos seccionales gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que es deber de la administración municipal adoptar acciones que conduzcan a la optimización y eficiencia en la prestación de los servicios a favor de la comunidad;

Que, corresponde al I. Municipio del Cantón Morona, dotar a la comunidad en forma integral de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal, para garantizar la confiabilidad de estos sistemas, haciéndolos eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes;

Que, es necesario, para este fin, crear una empresa municipal de agua potable y saneamiento ambiental, con participación mayoritaria de la sociedad civil en el Directorio, con autonomía administrativa y económica y una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de sus operaciones, propicie la consecución de sus objetivos; y, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras del Cantón;

Que los procesos de racionalización y modernización de los servicios públicos exigen soluciones dinámicas y adecuadas que permitan conseguir los objetivos cantorales, provinciales y nacionales.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 63, numeral 1; 148 literales “c” y “f”, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MORONA – EMAPSA-M.

CAPITULO I

CONSTITUCION DOMICILIO, DENOMINACION SOCIAL, AMBITO DE ACCION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, se constituye la Empresa Municipal de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Morona, como persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se regirá por las normas de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente Ordenanza que regula la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 2.- DENOMINACION.- La Empresa que se constituye por la presente ordenanza se denominará Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Morona, cuyas siglas son EMAPSA-M, y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La EMAPSA-M ejercerá su acción en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago, teniendo competencia para todo lo relacionado con la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, dentro del plan cantonal de desarrollo. Estos servicios que se inician en la ciudad de Macas, podrán extenderse a las parroquias rurales del cantón y otras jurisdicciones del régimen autónomo y entidades públicas o privadas, dedicadas a la prestación de ellos. Todo esto a través de convenios legalmente suscritos.

Art. 4.- OBJETIVOS.- La Empresa tiene como objetivo la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, tendiente a preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad social y económica en sus inversiones.

La Empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de Agua Potable y Alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas, periféricas y desechos sólidos de la Ciudad de Macas, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Morona.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la EMAPSA-M, la administración de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Morona, en todo sus órdenes, para ello, deberá:

- a) Planificar los proyectos y realizar los estudios y diseños respectivos para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado en el Cantón Morona;
- b) Cumplir las normas y especificaciones técnicas que regulen la construcción, mantenimiento, uso de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y demás servicios que preste la Empresa;
- c) Conocer, aprobar y recibir los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de las urbanizaciones particulares, así como la supervisión y recepción de los trabajos de acuerdo a normas y especificaciones técnicas, en coordinación con el I. Municipio del Cantón Morona, en lo que corresponde a sus respectivas atribuciones legales;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- d) Realizar los estudios y obras necesarias que permitan ampliar, completar u optimizar, la calidad de los sistemas;
- e) Controlar que la calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución de las obras que realice, contrate o conceda, estén de acuerdo con las normas técnicas establecidas y autorizar y supervisar su correcta utilización;
- f) Ejecutar obras de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos por administración directa, contrato o participación del sector privado;
- g) Recibir las obras, bienes y servicios de conformidad con los contratos y la ley;
- h) Organizar las áreas técnicas, administrativa - financiera y comerciales que fueren necesarias;
- i) Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos de la Empresa;
- j) Fijar las tarifas de conformidad a la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Art. 191;
- k) Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas que regulan la planificación, construcción y la dotación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental;
- l) Coordinar con otras instituciones la ejecución de sus obras ;
- m) Contratar los servicios de administración financiera, contable, comercialización y otros servicios generales que resuelva la administración; y,
- n) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas de quienes dependa la operación, administración, ejecución de obras y otros contratos que requiera la Empresa.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA

TITULO I

DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION

Art. 6.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Morona, EMAPSA-M, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente Ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

Art. 7.- ADMINISTRACION.- Estará a cargo del Gerente General.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

Art. 8.- La estructura de la EMAPSA-M estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles jerárquicos: legislativo, ejecutivo, asesor y operativo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 9.- El nivel legislativo estará representado por el Directorio, máxima autoridad de la Empresa. Le corresponde dictar políticas, fijar los objetivos y metas, aprobación de los planes operativos, expedir reglamentos generales y específicos de la Empresa y, solicitar al I. Municipio de Morona la expedición de ordenanzas, reformas, modificaciones o revocatorias que se considere convenientes.

Art. 10.- El nivel ejecutivo está representado por el Gerente General, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del nivel legislativo; representa a la Empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes.

Art. 11.- El nivel apoyo, permite crear las condiciones para el funcionamiento de la Empresa, comprende las funciones de carácter administrativo, financiero y de personal.

Art. 12.- El nivel operativo es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la Empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el nivel ejecutivo.

TITULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 13.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde o su delegado que será un concejal en funciones, quien lo presidirá.
- 2.- Un concejal principal o su suplente, designados por el concejo.
- 3.- Un delegado nombrado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Morona Santiago.
- 4.- Un delegado nombrado por la Dirección Provincial de Salud, con perfil profesional de Médico o Bioquímico.
- 5.- Un representante de los clientes, nombrado por los presidentes barriales y los Presidentes de las Juntas Parroquiales o sus delegados, de una terna presentada por el Señor Alcalde.

Los tres últimos, miembros del directorio como representantes de la ciudadanía, deberán tener residencia permanente en el Cantón Morona.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

El Gerente General de la Empresa actuará como Secretario de la misma, con voz informativa y sin voto, con residencia permanente en el Cantón Morona.

- **Art. 14.-** Cada miembro del Directorio, deberá tener su respectivo suplente, quien se principalizará a falta del titular.

Cuando un titular del Directorio, se excuse de asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se notificará al respectivo suplente, por lo menos con 24 horas de anticipación.

Art. 15.- Los dos primeros vocales, durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para las cuales fueron elegidos o nombrados; mientras que los subsiguientes durarán en sus funciones por un período de cuatro años.

Art. 16.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente a petición escrita del Gerente General, o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 17.- QUÓRUM y VOTACIONES.- El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con mayoría simple.

Todos los miembros del Directorio tendrán voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Las votaciones del Directorio serán nominales y en orden alfabético, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar ni consignar votos nulos; los votos en blanco se suman a la mayoría.

Para la revocatoria de una resolución se requiere del voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; pudiendo ser sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Aprobar el pliego tarifario, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley orgánica de régimen municipal, leyes, la presente Ordenanza, los reglamentos, resoluciones del concejo y demás normas jurídicas pertinentes al funcionamiento de la Empresa.
- c) Determinar las políticas y metas de la Empresa,
- d) Aprobar programas anuales de obras de los sistemas;
- e) Aprobar los reglamentos generales y específicos de la Empresa;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- f) Aprobar los proyectos de Ordenanza que requiera la Empresa, con carácter de dictamen de comisión, para su posterior presentación al Concejo Municipal de Morona a fin de que se dicte la Ordenanza correspondiente;
- g) Aprobar las proyecciones financieras de largo plazo (5 a 10 años);
- h) Aprobar la proforma del presupuesto anual de la Empresa y remitirla al Concejo del I. Municipio del Cantón Morona, para su conocimiento y ratificación, de acuerdo con la ley, hasta el 30 de septiembre de cada año;
- i) El concejo dictaminará o resolverá en un plazo no mayor de quince días y en caso de rectificación del proyecto devolverá a la Empresa, concediéndole un plazo de hasta cinco días, entendiéndose que de no haber pronunciamiento del concejo, se considerará aprobado.
- j) Aprobar las reformas al presupuesto para su correspondiente trámite legal;
- k) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos;
- l) Designar a los representantes de la Empresa para que integren el Comité de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y expedir el Reglamento de Contrataciones;
- m) Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones especiales, para que éstas resuelvan asuntos específicos y presenten los informes correspondientes de la gestión realizada;
- n) Convocar a sesiones del Directorio a los funcionarios de la Empresa Municipal o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
- o) Conocer y aprobar los estudios que requieran la aprobación del Concejo del I. Municipio del Cantón Morona;
- p) Conocer los informes de Gerencia General y los de organismos de control (Contraloría General del Estado u Auditoría Externa);
- q) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General por un tiempo mayor a 30 días, en cuyo caso designará al funcionario que lo subrogará;
- r) Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado, la realización de exámenes especiales, cuando a su juicio estimen conveniente. Además podrá contratar servicios de Auditoría en caso de requerirse;
- s) Evaluar semestralmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la Empresa e informar al Concejo del I. Municipio, cuando este lo requiera y;
- t) Los demás que establezcan la ley, la presente Ordenanza y demás reglamentos.
- u) El directorio y el gerente serán solidariamente responsables ante el concejo por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro del campo de acción y posibilidades de la misma, como lo determina el Art. 193 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL CODIFICADA.

Art. 19.- PROHIBICIONES DEL DIRECTORIO.- Son prohibiciones del Directorio:

- a) Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta Ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la Empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley;
- f) Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y,
- g) Las demás que prohíbe la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente Ordenanza.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio.
- b) Dirimir la votación en caso de empate;
- c) Someter a consideración del Concejo Municipal, los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;
- d) Coordinar la acción de la Empresa con el Municipio en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- e) Someter a consideración del Concejo los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- f) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la Empresa, por un período menor a 30 días; y,
- g) Las demás que establezca la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente Ordenanza.

TITULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 21.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de la EMAPSA-M de una terna presentada por el Alcalde, según lo determina el Art. 184 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma sucesiva.

El gerente General, será solidariamente responsables ante el concejo Municipal, por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

del campo de acción y posibilidades de la misma, como lo determina el Art. 193 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL CODIFICADA.

Art. 22.- El Gerente General es el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la Empresa, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Directorio.

Art. 23.- REQUISITOS.- El Gerente General deberá ser profesional en: Ingeniería Civil o en Administración, con experiencia específica a fin al cargo, de mínimo cinco años y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la Ley. No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el I. Municipio de Morona.

Art. 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos;
- b) Administrar la Empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio el programa anual de obras, mejoras y ampliaciones de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del cantón Morona;
- e) Presentar las proyecciones financieras a largo plazo (5 a 10 años) para la aprobación del Directorio.
- f) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Empresa, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlas al Directorio para su aprobación;
- g) Solicitar al Directorio las reformas al presupuesto anual de la Empresa;
- h) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos;
- i) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa, de acuerdo con la Ley;
- j) Someter a consideración del Directorio hasta el 28 de febrero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- k) Autorizar traspasos en el presupuesto, de acuerdo a lo que establece la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, codificada, en su Art. 523.
- l) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en el Directorio como Secretario y con voz informativa
- n) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes así como también crear, suprimir y fusionar cargos;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- o) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades de la Empresa;
- p) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de la competencia que les corresponde;
- q) Formar parte del Comité de Contrataciones de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y su Reglamento;
- r) Revisar y presentar al Comité de Contrataciones los documentos precontractuales en los casos de licitación y concursos públicos de ofertas para su aprobación;
- s) Solicitar al Directorio la autorización para la contratación directa en los casos determinados por la Ley de Contratación Pública, cuyos montos superen los concursos públicos y licitaciones.
- t) Elaborar los documentos precontractuales para los procesos de consultoría;
- u) Solicitar a la Contraloría General del Estado y/o Auditoría Interna del Municipio si lo tuviere, la realización de exámenes especiales, o contratación de auditorías externas, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine;
- v) Responsabilizarse por la calidad del agua suministrada, la misma que estará sujeta a continuos análisis de laboratorio para garantizar la salud de sus habitantes; y de todos los servicios que la empresa preste; y
- w) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 25.- AUTORIZACIONES.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones cuando los montos de las causas sobrepasen el 20% de los ingresos anuales del año inmediato anterior de la Empresa.

Art. 26.- SUBROGACION.- El Gerente General encargará la Gerencia al funcionario de mayor rango con autorización del Presidente del Directorio o de quien haga sus veces por períodos inferiores a treinta días. En caso de ausencias mayores, el Directorio designará al subrogante.

Art. 27.- DE LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- El Gerente General de la Empresa actuará como Secretario de la misma, tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- c) Conferir copias certificadas;
- d) Será responsable del custodio de toda la documentación de la empresa
- e) Las demás que establezca la presente Ordenanza, el Reglamento y más disposiciones reglamentarias vigentes.

TITULO VI



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

DE LA AUDITORIA

Art. 28.- La empresa deberá contratar los servicios temporales de un auditor cuando el caso lo amerite, si el I. Municipio de Morona cuenta con una Unidad de Auditoria Interna, esta será la responsable de la auditoria de la EMAPSA-M.

El Auditor deberá acreditar el título profesional en Contabilidad o Auditoria, una experiencia de cinco años en actividades similares, y haber aprobado los cursos reglamentarios dictados por la Contraloría General del Estado.

El Auditor designado deberá ceñirse, en el ejercicio de sus funciones, a las normas y directrices que establezca la Empresa, a los términos contractuales y a la normativa vigente sobre la materia.

TITULO VII

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES

Art. 29.- COMITÉ DE CONTRATACIONES.- Será conformado por el Directorio de acuerdo a lo que dispone el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública; sus funciones serán las que determine la referida Ley y el reglamento pertinente de la Empresa.

TITULO VIII

DEL CONTROL DE LA GESTION

Art. 30. CONTROL DE GESTIÓN.- La gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos, realizados en forma directa o delegada, será evaluada periódicamente en función de los indicadores de eficiencia que se detallan a continuación.

Indicador	Unidad	Frecuencia de medición
Calidad del agua	Análisis físico = turbiedad = 5 Color = 5	Con reportes diarios
	Análisis Bacteriológico = 0 coliformes	Con reportes mensuales
Continuidad del servicio de agua	24 horas	Constatación diaria, con reporte trimestral
Análisis de pérdidas y ganancias económicas	Ingresos recaudados ≥ 1 Gastos totales	Anual
Tarifa	\$ / m ³ promedio	Anual



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

% de pérdidas en ventas	$\frac{m^3 \text{ producidos} - m^3 \text{ vendidos}}{m^3 \text{ producidos}} < 30 \%$	Anual
Cobertura Sanitaria	90%	Trimestral
Cobertura Fluvial	80%	Trimestral
Aguas Residuales	100%	Trimestral
Responsabilidad social	$1 - \frac{(\# \text{ usuarios total} - \text{usuarios que no pagan})}{\# \text{ usuarios totales}} > 80\%$	Anual
Area de cobertura de recolección de desechos sólidos	90%	Constatación diaria Reporte Mensual
Separación de desechos orgánicos e inorgánicos	Ínter diaria	Con reportes mensuales
Disposición final de los desechos en forma separada mediante rellenos sanitarios	Toneladas métricas	Diaria
Resultados Económicos desechos sólidos	$\frac{\text{Ingresos por recaudación}}{\text{Costos Totales}} > 1$	Trimestral

Si los indicadores de eficiencia tienen variaciones negativas significativas en forma consecutiva en dos años de análisis, constituirá causal de remoción del Gerente o de la terminación unilateral de la relación contractual de los servicios tercerizados.

Art. 31.-MARCO REGULATORIO.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Morona (EMAPSA - M), en lo referente a la normativa sobre la prestación de los servicios, se sujetará al Marco Regulatorio de la presente Ordenanza.

TITULO IX

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 32.- PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- Son bienes de la EMAPSA-M los muebles e inmuebles que han pertenecido a la municipalidad para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, y que transfiere a la Empresa y los que a futuro adquiere a cualquier título.

Art. 33.- FUENTES DE INGRESOS.- Son fuentes de ingresos de la Empresa:

a. Ordinarios: aquellos que provienen de la venta a través de tarifas de sus servicios; y,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- b. Extraordinarios: los provenientes de préstamos, asignaciones especiales de la municipalidad, del Estado o de otras entidades nacionales e internacionales; y, los provenientes de la venta de instalaciones de servicios, de reparaciones, venta de muebles o inmuebles, materiales, servicios de asesoría o servicios profesionales especializados y otros.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- La Empresa procederá a la suspensión del servicio y ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario y el Código de Procedimiento Civil. Esta jurisdicción será ejercida por el funcionario recaudador, quien es el Juez de Coactivas, y el procedimiento lo dirigirá el Asesor Jurídico o un abogado contratado para el efecto.

Art. 35.- La Empresa se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones, a la Ordenanza de Constitución, y a los reglamentos; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la Ordenanza de Constitución.

Expresamente le está prohibido:

- a) Condonar obligaciones a su favor;
- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad; y,
- c) Exonerar totalmente del pago por concepto de consumo de Agua Potable, utilización del servicio de Alcantarillado, desechos sólidos y contribuciones especiales de mejoras, siempre y cuando no se contraponga con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Alcalde realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los vocales miembros del Directorio y convocará a su primera sesión, para la designación del Gerente General de la Empresa, de la terna que deberá presentar.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de ocho días contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente, bajo los lineamientos del modelo de gestión para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental implementados por la Municipalidad con el apoyo del Programa PRAGUAS del MIDUVI, someterá a consideración del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa y el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Presidente convocará a sesión de Directorio en forma inmediata para su conocimiento y aprobación.

TERCERA.- El Gerente está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Así mismo se le concede, amplias facultades para negociar y resolver todo lo relacionado con la contratación del recurso humano.

CUARTA.- Las acciones coactivas iniciadas o por iniciarse que correspondan a la Municipalidad serán asumidas por la Empresa.

QUINTA.- El Gerente General de la Empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicial, así como para asumir todas las obligaciones válidas y legalmente adquiridas por la Municipalidad.

SEXTA.- El Concejo Municipal del Cantón Morona, asumirá todos los derechos y obligaciones originadas en solicitudes y concesión de empréstitos con organismos nacionales e internacionales de crédito, que fueron adquiridos por la Municipalidad que estuvieran tramitándose al tiempo de creación de la EMAPSA-M.

SÉPTIMA.- Las obras de agua potable y saneamiento ambiental que ejecute la Municipalidad en los lugares donde la Empresa tenga a su cargo la provisión de dichos servicios, una vez concluidos, pasarán a ser administrados por la Empresa, y a ser parte de su patrimonio.

OCTAVA.- Las sesiones ordinarias del Directorio durante el proceso de implementación de la Empresa, nombramiento del Gerente y aprobación reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento, se desarrollara cada ocho días, hasta que se consolide la empresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las ordenanzas relacionadas con el consumo de agua potable en la ciudad y las parroquias del cantón y demás pertinentes que se encuentren en vigencia en el Concejo Municipal de Morona, son de carácter obligatorias, hasta que no sean expresamente reformadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Morona, EMAPSA-M, previo un convenio entre Municipio, Junta Parroquial y Empresa.

El pliego tarifario entrará en vigencia una vez que se concluyan las obras de tendidos de redes, acometidas domiciliarias e instalación de medidores, que garanticen el servicio al cliente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Derogase todas las ordenanzas y resoluciones de Concejo que se opongan a la presente, por tener carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Ilustre Municipio del Cantón Morona, a los 15 días del mes de febrero del 2006.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL